



Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Independencia, 14 de Agosto del 2024



Firma Digital

Firmado digitalmente por CASTOPE CERQUIN Lorenzo FAU 20550734223 soft
Cargo: Presidente De La Csj De Lima Norte
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 14.08.2024 17:03:12 -05:00

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 000829-2024-P-CSJLIMANORTE-PJ

VISTO:

El informe N° 000302-2024-CRH-UAF-GAD-CSJLIMANORTE-PJ de la Coordinación de Recursos Humanos de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte; y,

CONSIDERANDO:

Primero. El artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, dispone que entre las atribuciones del Presidente de la Corte Superior, se encuentra la de representar al Poder Judicial, en su respectivo Distrito Judicial; en mérito de lo señalado, el Presidente de la Corte Superior de Justicia es la máxima autoridad administrativa en el Distrito Judicial a su cargo y dirige la política interna con el objeto de brindar un eficiente servicio de administración de justicia; y, en virtud de esa condición, ejerce un conjunto de atribuciones administrativas y de dirección, entre las que se encuentra la suscripción de contratos de trabajo celebrados bajo los alcances del Decreto Legislativo N° 1057, y sus respectivas adendas de prórroga.

Segundo.- Dicho ello, por Informe del antecedente, el Coordinador de Recursos Humanos de esta sede judicial, informa que la Oficina de Recursos Humanos o la que haga sus veces, tiene la competencia para la suscripción de los contratos CAS, por lo que recomienda que la presidencia delegue formalmente esa atribución.

Tercero.- Para lo expuesto, debe tenerse en consideración que el artículo 15° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, modificado por el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, establece que el órgano encargado de la gestión de los contratos administrativos de servicios es la Oficina de Recursos Humanos de cada entidad, o la que haga sus veces; asimismo, el Decreto Legislativo N° 1023, establece en el literal b) de su artículo 4° señala que las oficinas de recursos humanos de las entidades del Estado, o las que hagan sus veces, son parte del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos y constituyen el nivel descentralizado responsable de implementar las normas, principios, métodos, procedimientos y técnicas del Sistema, que comprende al subsistema de gestión del empleo, y como tal, la gestión de incorporación que distingue los procesos de selección, vinculación, inducción y periodo de prueba.

Cuarto.- Por su parte, también es relevante destacar que, el Poder Judicial, se encuentra en tránsito a la implementación de la Ley del Servicio Civil, por lo que es de aplicación, en el caso que nos ocupa, el Reglamento de Organización y Funciones de las Cortes Superiores de Justicia que operan como Unidades Ejecutoras aprobado por Resolución Administrativa del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, N° 090-2018-CE-PJ, el cual en su artículo 33° señala que son funciones específicas en materia de Recursos Humanos, las de "7° Ejecutar las actividades relacionadas a los procesos de incorporación y desarrollo del personal de la Corte Superior de Justicia (...). (subrayado agregado).





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte

Quinto.- Ahora bien, el numeral 76.1 del artículo 76° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, establece que las entidades pueden delegar el ejercicio de competencia conferida a sus órganos con otras entidades, cuando existan circunstancias de índole técnica, económica, social o territorial que lo hagan conveniente, procediendo también la delegación de competencia de un órgano a otro al interior de una misma entidad y el numeral 3 del artículo 83° del citado texto legal, establece “A los órganos jerárquicamente dependientes se les transfiere competencia para emitir resoluciones, con el objeto de aproximar a los administrados las facultades administrativas que conciernen a sus intereses”.

Sexto.- Bajo el marco normativo expuesto, el Presidente de Corte, en su condición de Titular de la Entidad; y, en consecuencia, empleador, viene suscribiendo los contratos comprendidos bajo los alcances del Decreto Legislativo N° 1057 y sus respectivas adendas de prórroga; sin embargo, resulta conveniente dictar disposiciones a efectos de dinamizar el proceso de vinculación de personal, tomando en consideración además, los plazos para la suscripción de los contratos y sus respectivas adendas, los cuales deben ser estrictamente observados por las Coordinación de Recursos Humanos de esta sede judicial, en el marco de sus competencias señaladas en el Reglamento de Organización y Funciones de las Cortes Superiores de Justicia que operan como Unidades Ejecutoras.

Sétimo.- Sin perjuicio de lo señalado, la Coordinación de Recursos Humanos, bajo responsabilidad, deberá cumplir debidamente, con todos los procesos de vinculación de personal, que deriven en el cumplimiento de la delegación de facultades que se efectúa mediante la presente resolución; asimismo, la Gerencia de Administración Distrital en su calidad de órgano de apoyo técnico y administrativo y la Unidad de Administración y Finanzas, deberán supervisar y el cumplimiento de las obligaciones que deriven de delegación que se efectúa.

Por lo que en uso de las facultades conferidas al suscrito por el artículo 90°, inciso 3), 4) y 9) del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial,

SE RESUELVE:

Artículo Primero: DELEGAR a partir de la fecha, al/la Coordinador/a de Recursos Humanos de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte, la facultad de suscribir contratos de trabajo celebrados bajo los alcances del Decreto Legislativo N° 1057.

Artículo Segundo: PONER la presente Resolución en conocimiento de la Gerencia General del Poder Judicial, Oficina Descentraliza de la Autoridad Nacional de Control de la CSJ de Lima Norte, Gerencia de Administración Distrital, Coordinación de Recursos Humanos y de los Interesados para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Documento firmado digitalmente

LORENZO CASTOPE CERQUIN

Presidente de la CSJ de Lima Norte

Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte

